

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad formulará propuesta de nombramiento, según orden de actuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mencionado Instituto se procederá al nombramiento con carácter provisional.

## 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura se extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá, los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—El Director, Francisco Utray Sardá.

## ANEXO I

## Cuestionario del segundo ejercicio

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. La Sociedad internacional.
2. Los poderes del Estado. Teoría de la representación.
3. El Estado español. Historia constitucional. Estado y Nación.
4. La Organización del Estado Español.
5. La función legislativa.
6. Organización judicial española.
7. El Gobierno.
8. Organos Centrales de la Administración Pública.
9. Administración Local. Provincia y Municipio.
10. La Administración Institucional. El Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
11. Actividad económica de la Administración.
12. Participación actual de España en los Organismos internacionales.
13. Mundo árabe e islámico. Geografía, demografía y economía.
14. Historia del mundo árabe. Organización política actual. La cultura árabe y su influjo en la cultura española.
15. Normalización. Conceptos generales.
16. Normalización administrativa. Programación del trabajo.
17. Clasificación de documentos. Archivo de los mismos.
18. Racionalización de material impreso.

19. Fichas y ficheros.
20. Administración Pública y Derecho.
21. Procedimiento administrativo, clases y regulación.
22. Reflejo documental del procedimiento administrativo.
23. Redacción de documentos.
24. El personal al servicio de la Administración Pública.
25. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo. El personal contratado. El personal obrero.
26. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.
27. Los Cuerpos de funcionarios. El Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil. Los funcionarios de la Administración.
28. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
29. Ideas fundamentales sobre la mecanización administrativa.
30. La mecanización de las oficinas. Utilización y conservación de máquinas.
31. Máquinas de simplificación de tareas. Máquinas aplicadas a la contabilidad. Máquinas de tarjetas perforadas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

3674

*ORDEN de 4 de febrero de 1977 por la que se regulan las pruebas selectivas y de formación para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y la forma de obtención de Diplomas de especialidad.*

Ilmo Sr.: Las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, disponen que la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública de los funcionarios a que se refiere el mismo, se realizará en las condiciones que reglamentariamente se establezcan y previa superación de las pruebas selectivas y de formación que determine el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el artículo 2.º del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, por el que se regula la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, y se crean los Diplomas correspondientes a sus especialidades, establece como requisito previo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión, el superar las pruebas de selección, cuya estructura general establece, así como aprobar los cursos de formación general que determine el Ministerio de Hacienda.

Regulada por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), la presentación de solicitudes de integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y aprobada la relación de admitidos, por Resolución de 14 de enero de 1977, resulta llegado el momento de iniciar el proceso de constitución del nuevo Cuerpo, a cuyo efecto es necesario determinar el contenido y forma de realización de las pruebas de integración, con la antelación suficiente para que los funcionarios afectados dispongan del tiempo requerido para la preparación de los correspondientes ejercicios.

En la articulación de las mismas se tienen en cuenta dos factores principales; por una parte garantizar la adecuación técnica y profesional de los funcionarios a los puestos de trabajo de cada especialidad y por otra, prever las distintas situaciones de aquéllos y un sistema de realización de las pruebas que tenga en cuenta la experiencia poseída por los aspirantes y se adecue a las necesidades de los servicios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las autorizaciones contenidas en las disposiciones mencionadas, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien aprobar las siguientes bases para la realización de las pruebas selectivas y de formación para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y para la obtención de Diplomas de especialidad adicionales.

## I. BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Objeto de la convocatoria y requisitos para participar

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las características y condiciones de realización de las pruebas selectivas y de formación a que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto y el artículo 2.º del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, sobre integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y creación de Diplomas correspondientes a sus especialidades.

1.2. Podrán participar en las mencionadas pruebas los funcionarios que así lo soliciten en el modelo oficial que se une a la presente y en el que se expresará el Diploma que se desea obtener, a efectos de integración en la especialidad correspondiente del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

El derecho a participar estará condicionado a que figuren como admitidos en la relación a que se refiere el número 6.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1976, aprobada por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 14 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de enero).

1.3. El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente Orden y finalizará una vez transcurridos siete días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación total en el «Boletín Oficial del Estado», de la relación indicada en el número precedente.

La presentación de la solicitud dará opción a participar en cualquiera de las tres convocatorias que se establecen, según lo previsto en la norma 4.ª del artículo 2.º del Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros o Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las Oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán directamente, en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición de los Tribunales, o se harán efectivos mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha Oficina, haciéndose constar en la solicitud, la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

1.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda, para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

1.6. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.7. Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de los dos números precedentes, se publicarán del mismo modo que la lista provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

## 2. Pruebas selectivas para funcionarios sin especialización previa

2.1. Los funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado, Administrativo de Aduanas y General Administrativo, que deseen integrarse en una especialidad en la que no hayan acreditado previamente la posesión de conocimientos técnicos, mediante oposiciones o pruebas convocadas por el Ministerio de Hacienda, deberán realizar para la obtención del Diploma correspondiente, las pruebas selectivas que se enumeran seguidamente:

*Primer ejercicio:* Consistirá en supuestos prácticos de Contabilidad y Cálculo Financiero, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Contabilidad.—Resolución de supuestos de contabilidad de un particular o Empresa privada, con relación esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, así como la regularización de las cuentas y formación de Balances, en su caso.

En la resolución del supuesto no será obligatorio el empleo de las cuentas del Plan General de Contabilidad. Si se opta por el esquema de cuentas en él establecido, podrá ser consultado durante la celebración del ejercicio.

b) Resolución de operaciones de cálculo financiero, que podrán versar sobre regímenes de capitalización y descuentos simples y compuestos, rentas constantes y variables y préstamos y empréstitos de varios tipos.

Estas operaciones formarán parte del supuesto de contabilidad y se permitirá el empleo de tablas o fórmulas financieras.

c) El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de cinco horas.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 90 preguntas, de respuesta alternativa, que versarán sobre los temas que, como programa para cada especialidad, figuran como anexo a esta Orden. El tiempo máximo de duración será de dos horas.

*Tercer ejercicio:* Consistirá en resolver supuestos prácticos, en el plazo máximo de cuatro horas, sobre cuestiones relacionadas con la especialidad elegida, con el contenido siguiente:

a) Diploma de Gestión y Liquidación e Inspección Auxiliar.

Resolución de supuestos de liquidaciones de las obligaciones tributarias que correspondan a los contribuyentes, personas jurídicas o físicas, en relación con los distintos conceptos tributarios vigentes y las funciones propias de la especialidad, pudiéndose consultar los textos legales exclusivamente.

b) Diploma de Contabilidad.

Resolución de supuestos comprensivos de operaciones de Contabilidad del Estado, incluso con la redacción de los asientos y/o documentos a que afecten y la formación de las cuentas que correspondan, con indicación de las anotaciones que deban producir en los libros, en su caso.

Podrán consultarse textos legales y utilizarse los impresos oficiales de cuentas, libros y documentos.

c) Diploma de Gestión Aduanera.

Resolución de supuestos de liquidación de impuestos sobre la importación, exportación, desgravación fiscal o gestión aduanera, pudiéndose consultar los textos legales, exclusivamente.

2.2. La calificación de estos ejercicios se efectuará por los Tribunales y en la forma que se indica en el número 4.

2.3. Para la realización de las pruebas a que se refiere el número anterior, se establecen tres convocatorias. La primera se iniciará a partir del 30 de abril de 1977.

Las dos siguientes se celebrarán una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses a partir del inicio de las precedentes.

2.4. No obstante la normativa general señalada anteriormente, las pruebas de selección de la especialidad de «Gestión y Liquidación», se podrán realizar en la primera de las convocatorias previstas en el número anterior, previa opción por los funcionarios en activo, en régimen de evaluación periódica, la cual se efectuará en las fechas que señale el Tribunal con arreglo a las siguientes normas:

a) Las pruebas evaluatorias se realizarán en forma descentralizada, y se referirán al contenido del programa asignado al periodo de cada una de las materias de los ejercicios descritos en el número 2.1. Los supuestos o preguntas serán formuladas por el Tribunal correspondiente con carácter general para todos los aspirantes.

b) Las pruebas evaluatorias se realizarán bajo la supervisión de los Profesores que designe el Instituto de Estudios Fiscales para impartir las enseñanzas técnicas correspondientes y los Jefes de los Centros, Dependencias o Delegaciones.

c) Las evaluaciones de las materias de que constan los tres ejercicios serán calificadas por el Tribunal, teniendo en cuenta:

1.º La puntuación obtenida en los supuestos o preguntas formuladas, y

2.º La puntuación asignada por los aludidos Profesores, derivada del grado de participación en las clases, la asistencia a las mismas, las respuestas dadas a los problemas que en ellas se planteen, los trabajos realizados, y, en general, todo aquello que permita valorar el interés y el aprovechamiento de las enseñanzas y técnicas impartidas.

d) En cada uno de los dos apartados del párrafo anterior, la puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la evaluación obtener al menos 10 puntos en conjunto y el mínimo en cada uno de ellos que fije el Tribunal en cada evaluación.

e) Las calificaciones del Tribunal serán de «Apto» o «No apto».

Los aspirantes que obtengan la calificación de «Apto», en cada evaluación tendrán aprobada esa parte del programa. Si la calificación fuera de «No apto», se procederá a efectuar una prueba de recuperación en el periodo inmediato siguiente, salvo en la última, con los mismos efectos.

f) Finalizada la fase de evaluaciones parciales, el aspirante deberá examinarse de las evaluaciones pendientes en la fecha que oportunamente fije el Tribunal.

g) Si se superan todas las evaluaciones de cada ejercicio, el Tribunal declarará aprobadas las pruebas selectivas correspondientes al mismo.

Si se superan las evaluaciones de los tres ejercicios, el Tribunal declarará aprobadas las pruebas selectivas de la fase de integración, y los aspirantes podrán realizar el curso de formación general.

h) En caso contrario, el Tribunal declarará no aprobadas las pruebas selectivas en la primera convocatoria, y los aspirantes podrán presentarse a las sucesivas en la forma establecida en el número 2.1, si bien no tendrán que realizar los ejercicios, cuyas evaluaciones hubieran sido aprobadas en su totalidad.

## 3. Pruebas selectivas para funcionarios con especialización previa

3.1. Los funcionarios de los Cuerpos de Contadores del Estado, Administrativos de Aduanas y General Administrativos, que deseen integrarse en una especialidad en la que hayan acreditado previamente la posesión de conocimientos técnicos mediante oposiciones y pruebas convocadas por el Ministerio de Hacienda, deberán realizar para la obtención del diploma correspondiente las pruebas selectivas siguientes:

a) Haber aportado antes del día 30 de abril de 1977, en duplicado ejemplar, una Memoria redactada por el opositor referida en su planteamiento y conclusiones a cualquier mate-

ria de Hacienda Pública, política financiera, derecho aduanero, técnica presupuestaria o fiscal, derecho financiero, organización de la Hacienda Pública, o procedimiento administrativo, en su aplicación a la misma. El tratamiento de las referidas materias deberá hacerse en relación con las competencias y puestos de trabajo correspondientes a la especialidad que el funcionario haya elegido.

b) Un ejercicio escrito de naturaleza teórico-práctica que se referirá a las tareas desempeñadas por los funcionarios respectivos, en los puestos de trabajo asignados a la especialidad correspondiente y en el que se incluirán las propuestas o sugerencias que tiendan a la mejora de los métodos o técnicas aplicados.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas. En el mismo podrán consultarse textos legales, exclusivamente.

La realización de las pruebas selectivas podrá efectuarse en forma descentralizada.

3.2. Lo dispuesto en el número anterior se aplicará a los funcionarios y especialidades que se indican en la norma 3.ª del artículo 2.º del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre.

#### 4. Designación, composición y actuación de los tribunales

4.1. El Ministerio de Hacienda designará un Tribunal para la calificación de las pruebas selectivas de cada especialidad, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichos Tribunales juzgarán las pruebas selectivas en las tres convocatorias establecidas y en cualquiera de sus modalidades de celebración.

4.2. Los Tribunales estarán presididos por el Subinspector general, por delegación del Subsecretario, e integrados por los siguientes miembros:

##### *Especialidad de Gestión y Liquidación.*

Vicepresidente: Un funcionario de la Dirección General de Tributos, con categoría de Subdirector general.

##### Vocales:

Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectores de los Tributos.

Un Abogado del Estado.

Secretario: Un funcionario de un Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

##### *Especialidad de Contabilidad.*

Vicepresidente: Un funcionario de la Intervención General de la Administración del Estado, con categoría de Subdirector general.

##### Vocales:

Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Dos funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Un funcionario de un Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

##### *Especialidad de Inspección Auxiliar.*

Vicepresidente: Un funcionario de la Dirección General de Inspección Tributaria, con categoría de Subdirector general.

##### Vocales:

Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Dos funcionarios de los Cuerpos de Inspección Tributaria.

Secretario: Un funcionario de un Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

##### *Especialidad de Gestión Aduanera.*

Vicepresidente: Un funcionario de la Dirección General de Aduanas, con categoría de Subdirector general.

##### Vocales:

Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Dos funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Secretario: Un funcionario de un Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

4.3. Cada miembro de los Tribunales mencionados tendrá designado un suplente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Para el funcionamiento válido de los Tribunales calificados, será indispensable que concurren, cuando menos, cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar, necesariamente, el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

4.4. Los Secretarios de los Tribunales llevarán un libro de actas, que firmarán con el Presidente, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas.

4.5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ministerio de Hacienda cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de dicha Ley, podrán promover la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. Comenzada la práctica de los ejercicios, los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

4.7. Los Tribunales acordarán la fecha, hora y lugar en que se celebrarán cada una de las convocatorias y ejercicios, publicándolos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», al menos con diez días de antelación.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

4.8. El orden de actuación de los aspirantes, dentro de cada especialidad, será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

No obstante, en casos excepcionales, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, podrá hacerse un llamamiento extraordinario al opositor, que por causa excepcional y justificada, no hubiera concurrido cuando le correspondió efectuar tal ejercicio.

4.9. La calificación de los ejercicios por los Tribunales se hará en base a una puntuación de cero a diez puntos.

Estas puntuaciones lo serán a efectos internos del Tribunal, el cual publicará los resultados de la forma y con los efectos que se indican en los números siguientes.

4.10. Las calificaciones del Tribunal se publicarán en la siguiente forma:

a) Se calificará de «no apto» a los aspirantes que hayan obtenido menos de cinco puntos en el ejercicio.

Este resultado impide continuar la realización de los ejercicios sucesivos de la convocatoria, pudiendo el aspirante presentarse a las siguientes, en su caso.

b) Se calificará de «apto» a los aspirantes que hayan obtenido cinco o más puntos en los ejercicios.

La calificación de «apto» en un ejercicio permite participar en los ejercicios sucesivos de la convocatoria y si no superasen la totalidad de los mismos será válido el resultado del ejercicio respectivo en las siguientes convocatorias.

4.11. La calificación de «apto» en la totalidad de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, según el régimen aplicable al aspirante respectivo, le permitirá realizar el curso de formación general a que se refiere el apartado siguiente.

#### 5. Curso de formación general

5.1. Todos los funcionarios que hayan superado las pruebas selectivas en cada convocatoria, deberán realizar con aprovechamiento un curso de formación general, organizado por el Departamento, en el que se impartirán conocimientos encomendados al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

5.2. Las materias que se tratarán en dichos cursos serán las relacionadas con los puestos de trabajo asignados a las correspondientes especialidades, según dispone el artículo cuarto del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre.

Los funcionarios deberán asistir a las sesiones que se refieren a especialidades distintas de aquéllas en las que han solicitado integrarse.

5.3. Los cursos se impartirán en régimen descentralizado y serán organizados por el Instituto de Estudios Fiscales, siendo su duración máxima de un mes.

5.4. La calificación se otorgará por un Tribunal designado por el Ministro de Hacienda, a la vista de los informes emitidos por los Profesores que impartan los cursos, que tendrá en cuenta la asistencia y participación en las clases, trabajos realizados y en general todo aquello que permita valorar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas.

Este Tribunal estará presidido por el Subinspector general, por delegación del Subsecretario, e integrado por los siguientes miembros:

Vocales: Un funcionario de cada uno de los siguientes Centros directivos: Direcciones Generales de Tributos, Inspección Tributaria, de lo Contencioso del Estado, de Aduanas e Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: Un funcionario de un Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

Actuará como Vicepresidente el Vocal de mayor edad, siendo de aplicación lo dispuesto en los apartados 4.3, 4.4 y 4.5 de la presente orden.

5.5. La calificación será de «Apto» o «No apto».

5.6. Si no hubieran superado en la tercera convocatoria el curso de formación general, se perderá el derecho a la integración en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

#### 6. Lista de aprobados

6.1. El Tribunal a que hace referencia el apartado 5.4, una vez efectuada la calificación obtenida por los funcionarios en los cursos de formación general, elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la relación de funcionarios que hayan finalizado las pruebas y cursos en cada convocatoria con la calificación de «apto».

En dicha relación, que se formará por especialidades, figurarán los funcionarios por orden alfabético, sin perjuicio del que les corresponda en la de funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, que se haya de formar a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, la cual se cerrará una vez finalizado el proceso de integración regulado en el mismo y en la presente Orden.

6.2. Una vez aprobada la relación por la Subsecretaría, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y del Ministerio de Hacienda.

#### 7. Integración en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública

7.1. La integración en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública de los funcionarios que hayan superado las pruebas selectivas y de formación establecidas por esta Orden quedará supeditada a la existencia de plazas vacantes, según la plantilla que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo y Disposición transitoria tercera del Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, figure en los Presupuestos Generales del Estado.

En caso de que existan funcionarios aprobados que por falta de plazas presupuestarias no puedan integrarse en el ejercicio constituirán la relación de aspirantes en expectativa de destino en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, relación que, clasificada por especialidades, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El orden para la integración en cada convocatoria será el establecido en el artículo tercero del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre.

7.2. El nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública se efectuará por Orden ministerial, en la que, de acuerdo con lo establecido en la norma sexta del artículo segundo del Decreto 2848/1976, de 21 de noviembre, se indicará la situación administrativa en la que deban figurar en el Cuerpo.

7.3. Los funcionarios nombrados y que se encuentren en situación de servicio activo tomarán posesión de su destino dentro del plazo establecido en el artículo 36 d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo asimismo cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo anteriormente citado. El que no tome posesión dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a su nombramiento.

La integración en el nuevo Cuerpo de los funcionarios que se encuentren en situación distinta del servicio activo se justificará con la diligencia autorizada por la Subsecretaría de Hacienda, que al efecto se extenderá en el título administrativo.

7.4. Los interesados recibirán los diplomas correspondientes a la especialidad respectiva, que se anotarán en el expediente personal del funcionario.

## II. PRUEBAS Y CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD ADICIONAL

### 8. Diplomas de especialidad adicional

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, los funcionarios a que se refiere la presente Orden que hayan solicitado integrarse en una de las especialidades del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública podrán obtener diplomas correspondientes a especialidades distintas a la inicialmente elegida para su integración en el Cuerpo.

8.2. A tal efecto, y junto con la correspondiente a las pruebas selectivas y de formación, se presentará la solicitud que figura en el modelo oficial adjunto, tramitándose en la forma prevista en los números 1.3 al 1.7 de la presente Orden.

8.3. Para la obtención de los diplomas adicionales, los funcionarios podrán optar por la realización de las pruebas selectivas o los cursos de preparación específica que se indiquen seguidamente.

8.4. La obtención de diplomas adicionales en régimen de pruebas selectivas se aplicará a las cuatro especialidades del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública y constará de los ejercicios siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas de respuesta alternativa, que versarán sobre los temas que, como programa para cada especialidad figuran como anexo a esta Orden.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en resolver supuestos prácticos sobre cuestiones relacionadas con la especialidad res-

pectiva, con un contenido análogo a lo previsto en el tercer especialidad figuran como anexo a esta Orden.

No obstante lo anterior, los funcionarios que soliciten la obtención de un diploma adicional en una especialidad en la que hayan acreditado previamente la posesión de conocimientos técnicos, mediante oposiciones y pruebas convocadas por el Ministerio de Hacienda deberán realizar los ejercicios que se indican en el número 3.1 de esta Orden. Dicha excepción será únicamente aplicable a los funcionarios y especialidades que se señalan en el número 3.2. de la misma.

8.5. La obtención de diplomas adicionales en régimen de cursos de preparación específica se aplicará a las especialidades de «Gestión y liquidación» e «Inspección auxiliar», y se desarrollarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las materias que se tratarán en dichos cursos serán las relacionadas con los puestos de trabajo asignados a las especialidades indicadas, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre. En los mismos se impartirán enseñanzas y ejercicios prácticos, con análogo contenido al señalado en el número 8.4 para la obtención de diplomas adicionales en régimen de pruebas selectivas.

b) Los funcionarios deberán asistir a las clases o sesiones que se refieran a las especialidades en las que han solicitado la obtención del diploma adicional.

c) Los cursos, en cuanto sea posible, se impartirán en régimen descentralizado y serán organizados por el Instituto de Estudios Fiscales, siendo su duración mínima de dos meses.

d) La calificación será de «Apto» o «No apto».

Dicha calificación se otorgará por el Tribunal a que se refiere el número siguiente, a la vista de los informes emitidos por los profesores que impartan los cursos, que tendrán en cuenta la asistencia y participación en las clases, trabajos realizados y, en general, todo aquello que permita valorar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas.

Asimismo, el Tribunal tendrá en cuenta los resultados de los ejercicios y exámenes que se realicen sobre las cuestiones o preguntas que formule.

8.6. Serán competentes para juzgar las pruebas selectivas y los cursos de preparación específica para la obtención de diplomas adicionales los Tribunales que se indican en el número 4.2 de la presente Orden, según la especialidad respectiva. Dichos Tribunales señalarán la fecha de celebración de los ejercicios de las pruebas y el calendario y contenido detallado de los cursos, en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, aplicando en su desarrollo y calificación las normas y criterios establecidos en la presente.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### 9. Integración de los funcionarios que ingresen a los Cuerpos de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas en las oposiciones actualmente en curso de celebración

9.1. De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, y número primero de la Orden de 30 de septiembre de 1976, los funcionarios que ingresen en los Cuerpos de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas, en virtud de las oposiciones en curso de celebración, que fueron convocadas por Orden ministerial de 30 de enero de 1976, y 18 de diciembre de 1975, respectivamente, podrán solicitar la integración en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sean designados funcionarios de los mencionados Cuerpos.

9.2. Las peticiones se formularán en el modelo anexo a la Orden ministerial citada, tramitándose conforme a lo que se indica en la misma.

9.3. La integración en el Cuerpo de Gestión se realizará en la especialidad de «Contabilidad» o «Gestión Aduanera», según se trate de funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas, respectivamente.

Con carácter previo a dicha integración, los funcionarios deberán superar unas pruebas selectivas con el contenido que se indica en el número 3 de esta Orden, así como el curso de formación general que se regula en el número 4, siendo aplicables a los mismos los criterios, plazos, Tribunales y tramitación que se establece para la fase de integración en los números precedentes.

### 10. Disposiciones finales

10.1. El Subsecretario de Hacienda dictará las normas que requiera el desarrollo de la presente Orden o la realización de las pruebas y cursos que en la misma se establecen.

10.2. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y DE FORMACION PARA LA INTEGRACION EN EL CUERPO ESPECIAL DE GESTION DE LA HACIENDA PUBLICA.**

(Real Decreto 2478/1.976, de 26 de noviembre y Orden Ministerial de 4 de febrero de 1977)

**MINISTERIO DE HACIENDA**



**SUBSECRETARIA**

Nº en la relación de admitidos, según Resolución de 14 de enero de 1977 (B.O.E. 21 de enero)

Derechos de examen :

Giro nº. :

SELLO DEL  
REGISTRO  
DE ENTRADA

**I.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido :	Segundo apellido :	Nombre :
Fecha de nacimiento :	Lugar de nacimiento :	D. N. I. :
Domicilio :	Provincia :	Teléfono :

**II.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo de procedencia para la integración :	Nº del Reg. de personal :	Situación actual :
Destino :	Teléfono :	

**III.- ESPECIALIDAD EN LA QUE SOLICITA LA INTEGRACION (Márquese el recuadro aplicable)**

Especialidad y tipo de pruebas	OBSERVACIONES
<b>GESTION Y LIQUIDACION</b>	
- Pruebas comunes <input type="checkbox"/>	- Nº 2.1 de la O.M. de 4 de febrero de 1977.
- Pruebas en evaluación periódica <input type="checkbox"/>	- Nº 2.4 de la O. M. de 4 de febrero de 1977.
<b>CONTABILIDAD</b>	
- Pruebas comunes <input type="checkbox"/>	- Nº 2.1 de la O.M. de 4 de febrero de 1977.
- Pruebas de especialidad <input type="checkbox"/>	- Norma 3ª del art. 2º del R.D. 2848/1.976, de 26 de noviembre y nº 3 de la O. M. de 4 de febrero de 1977.
<b>INSPECCION AUXILIAR</b>	
- Pruebas comunes <input type="checkbox"/>	- Nº 2.1 de la O.M. de 4 de febrero de 1977
- Pruebas de especialidad <input type="checkbox"/>	- Según normas del R.D. y O.M. citadas.
<b>GESTION ADUANERA</b>	
- Pruebas comunes <input type="checkbox"/>	- Nº 2.1 de la O.M. de 4 de febrero de 1977.
- Pruebas de especialidad <input type="checkbox"/>	- Según normas del R.D. y O.M. citadas.

EL ABAJO FIRMANTE, que reúne las condiciones legales para su integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/1.976, de 10 de agosto y disposiciones complementarias, SOLICITA participar en las pruebas selectivas y de formación reguladas en el Real Decreto 2478/1976, - de 26 de noviembre y Orden Ministerial de 4 de febrero de 1977,-

..... a ..... de ..... de 1977

EL TMO. SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA

(Rellénesse a máquina o con caracteres de imprenta)

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMAS ADICIONALES DE ESPECIALIDAD EN EL CUERPO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA.**  
(Real Decreto 2478/1976, de 26 de noviembre y Orden Ministerial de 4 de febrero de 1.977)

<p><b>MINISTERIO DE HACIENDA</b></p>  <p><b>SUBSECRETARIA</b></p>	<p>Nº en la relación de admitidos, según Resolución de 14 de enero de 1977 (B.O.E. 21 de enero)</p>	<p><b>SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA</b></p>
<p>Derechos de examen :</p>	<p>Giro nº. :</p>	

**I.— DATOS PERSONALES**

Primer apellido :	Segundo apellido :	Nombre :
Fecha de nacimiento :	Lugar de nacimiento :	D. N. I. :
Domicilio :	Provincia :	Teléfono :

**II.— DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo de procedencia para la integración :	Nº del Reg. de personal :	Situación actual :
Destino :	Teléfono :	

Especialidad del Cuerpo de Gestión en la que ha solicitado la integración:

**III.— DIPLOMAS ADICIONALES QUE SE SOLICITAN** (Márquese el recuadro de cada especialidad aplicable)

Especialidad y tipo de pruebas	OBSERVACIONES
<p><b>GESTION Y LIQUIDACION</b></p> <p>— Pruebas selectivas <input type="checkbox"/></p> <p>— Curso de preparación específica <input type="checkbox"/></p> <p><b>CONTABILIDAD</b></p> <p>— Pruebas selectivas <input type="checkbox"/></p> <p>— Pruebas de especialidad <input type="checkbox"/></p> <p><b>INSPECCION AUXILIAR</b></p> <p>— Pruebas selectivas <input type="checkbox"/></p> <p>— Pruebas de especialidad <input type="checkbox"/></p> <p>— Curso de preparación específica <input type="checkbox"/></p> <p><b>GESTION ADUANERA</b></p> <p>— Pruebas selectivas <input type="checkbox"/></p> <p>— Pruebas de especialidad <input type="checkbox"/></p>	<p>— Nº 8.4 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Nº 8.5 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Nº 8.4 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Norma 3ª del art. 2º del R. D. 2848/1976, de 26 de noviembre, y párrafo final del nº 8.4 de la O. M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Nº 8.4 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Según normas del R.D. y O.M. citadas.</p> <p>— Nº 8.5 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Nº 8.4 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977.</p> <p>— Según normas del R.D. y O.M. citadas.</p>

EL ABAJO FIRMANTE, que reúne las condiciones legales para su integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley, de 10 de agosto y disposiciones complementarias,

SOLICITA participar en las pruebas o cursos para la obtención de los Diplomas adicionales en las especialidades indicadas, con sujeción a lo previsto en el número 8 de la O.M. de 4 de febrero de 1.977. una vez obtenida la integración en la primera convocatoria.

..... a ..... de ..... de 1977

ULTMO. SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Mod.2 (MOHDA/4)

## TEMAS PARA LA ESPECIALIDAD DE INSPECCION AUXILIAR

Tema 1. Antecedentes históricos de la Inspección de los Tributos. Organización y funciones de la Dirección General de Inspección Tributaria. La Inspección Nacional. La Unidad Central de Toma de Datos.

Tema 2. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tiene atribuidas. Deontología profesional.

Tema 3. Formalización de las actuaciones inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 4. Formalización de las actuaciones inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la Inspección.

Tema 5. Las infracciones tributarias, sanciones y condonación de las mismas.

Tema 6. La denuncia pública. Normas que la regulan. Deberes y derechos de los denunciantes.

Tema 7. La Inspección de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Las actas previas y definitivas en estos Impuestos.

Tema 8. La investigación tributaria en las Empresas excluidas de los regímenes de estimación objetiva. El control cruzado.

Tema 9. Las evaluaciones globales de profesionales y artistas. Técnicas evaluatorias. Las evaluaciones globales en la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial. Técnicas evaluatorias.

Tema 10. Los Convenios en los Impuestos Indirectos. Mecánica operativa.

Tema 11. Los recursos contra las cifras señaladas en los regímenes de estimación objetiva. Función de los Jurados Tributarios.

Tema 12. La contribución rústica y pecuaria: su función en el sistema. La cuota fija: sujetos pasivos y bases imponible y liquidable. La cuota proporcional: sujetos pasivos, base imponible, período impositivo, módulos de rendimiento e índices.

Tema 13. La Contribución Urbana: su función en el sistema. Bienes (terrenos y construcciones) sujetos y no sujetos. Sujetos pasivos. Valor catastral, base imponible y base liquidable. Obligaciones formales de los sujetos pasivos. El régimen transitorio en esta Contribución: producto íntegro, descuentos por huecos y reparos y base imponible.

Tema 14. El Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal: su función en el sistema. Cuotas fija y proporcional de profesionales y artistas: sujetos pasivos, base imponible (ingresos imponible y gastos deducibles) y deudas tributarias, con especial referencia a las tarifas de la cuota fija o de licencia. Obligaciones formales de los contribuyentes y retentores.

Tema 15. El Impuesto sobre Rentas del Capital: su función en el sistema. Rendimientos imponible, sujetos pasivos y bases imponibles. Examen especial de los intereses de préstamos y de los productos del arrendamiento de negocios, cosas y bienes. Obligaciones formales de los sujetos pasivos.

Tema 16. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: su función en el sistema. Estructura de sus tarifas. Actividades no tarifadas. La prueba del ejercicio de las actividades imponibles. Período impositivo y devengo de las cuotas. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 17. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: elementos más característicos de las actividades mineras y fabriles. La construcción: régimen en este impuesto. Los transportes y los espectáculos en las tarifas de este impuesto.

Tema 18. La cuota de Licencia del Impuesto Industrial: tratamiento de las actividades comerciales (al por menor, en portal, en puesto, en ambulancia, al por mayor, importación y exportación). Nociones de unidad de local, bases de población, simultaneidad y operaciones de remisión.

Tema 19. Cuota por beneficios del Impuesto Industrial: su función en el sistema. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible (regímenes de determinación), período impositivo y cuota tributaria. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 20. Impuesto sobre la Renta de Sociedades: naturaleza. Sujetos pasivos, período impositivo, base imponible (ingresos imponibles y gastos deducibles) y cuota tributaria. Obligaciones formales de los contribuyentes. Liquidaciones por este impuesto.

Tema 21. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: naturaleza. Sujetos pasivos; período impositivo. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 22. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Base imponible y cuota tributaria. Los signos externos: enumeración y cómputo.

Tema 23. Impuesto sobre las Sucesiones: naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y tarifas. Obligaciones formales de los contribuyentes. Deberes de las autoridades, funcionarios y particulares en este impuesto y en el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 24. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales «inter vivos»: naturaleza. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y deuda tributaria. Conceptos de su tarifa. La presentación de documentos a liquidación. El impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible y conceptos de su tarifa. La comprobación de valor en los Impuestos generales

sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 25. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: naturaleza. Hecho imponible y operaciones no sujetas. Sujetos pasivos y repercusión del impuesto. La base imponible. Idea del régimen en este impuesto, de las operaciones de fabricantes y mayoristas, de la ejecución de obras y del arrendamiento de bienes. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 26. El Impuesto sobre el lujo: naturaleza. Régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 a 33 de la Ley Reguladora) y de la tenencia y disfrute de vehículos e inmuebles. Correlativas obligaciones formales de los sujetos pasivos.

Tema 27. Los impuestos especiales: naturaleza. Idea de los impuestos sobre la fabricación (hechos imponibles y sujetos pasivos). Obligaciones formales de los sujetos pasivos. La Renta de Aduanas: naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «valor en Aduana». El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y la Desgravación Fiscal a la Exportación: noción.

Tema 28. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación, conservación y utilización de cada uno de ellos.

Tema 29. Noción general de los ordenadores. La unidad central de proceso y las unidades de entrada, salida y almacenamiento de información. Programación de ordenadores, lenguajes, compiladores, sistemas operativos. Comunicaciones en proceso de datos.

Tema 30. Organización de los servicios informáticos en el Ministerio de Hacienda. La Subdirección General de Informática Fiscal. Las Unidades provinciales de informática. Mecanización de la gestión tributaria y sus relaciones con la inspección y contabilidad. Realizaciones y posibilidades.

## TEMAS PARA LA ESPECIALIDAD DE GESTION Y LIQUIDACION

Tema 1. Las fuentes del Derecho Tributario español. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Los Tributos: clasificación. Los Impuestos: clases. El hecho imponible y el nacimiento de la obligación tributaria.

Tema 2. Los sujetos pasivos tributarios; contribuyentes y sustitutos de los contribuyentes. Retención y repercusión de las cuotas tributarias. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar tributaria. La identificación fiscal. El domicilio fiscal.

Tema 3. La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 4. El procedimiento de estimación directa de bases imponibles: la declaración tributaria. La estimación objetiva: evaluaciones globales y convenios.

Tema 5. La extinción de la deuda tributaria. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 6. El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites. Investigación y comprobación. La prueba.

Tema 7. La consulta tributaria. Las liquidaciones tributarias. La recaudación y las garantías de Hacienda Pública.

Tema 8. La Inspección de los tributos: Organización. La Secretaría Administrativa. La Unidad de Documentación Fiscal. La toma de datos. El secreto profesional.

Tema 9. La actividad de la Inspección: facultades. Documentación de sus actuaciones. Tramitación de las actas.

Tema 10. Los Jurados tributarios: organización, facultades y funciones. La resolución de los recursos.

Tema 11. La revisión de actos en la vía administrativa. El error de hecho: noción y características. El recurso de reposición. Los Tribunales Económico-Administrativos: organización, competencia y facultades.

Tema 12. La contribución rústica y pecuaria: su función en el sistema. La cuota fija: sujetos pasivos y bases imponible y liquidable. La cuota proporcional: sujetos pasivos, base imponible, período impositivo, módulos de rendimiento e índices.

Tema 13. La Contribución Urbana: su función en el sistema. Bienes (terrenos y construcciones) sujetos y no sujetos. Sujetos pasivos. Valor catastral, base imponible y base liquidable. Obligaciones formales de los sujetos pasivos. El régimen transitorio en esta Contribución: producto íntegro, descuentos por huecos y reparos y base imponible.

Tema 14. El Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal: Su función en el sistema. Cuotas fija y proporcional de profesionales y artistas: sujetos pasivos, base imponible (ingresos imponibles y gastos deducibles) y deudas tributarias, con especial referencia a las tarifas de la cuota fija o de licencia. Obligaciones formales de los contribuyentes y retentores.

Tema 15. El Impuesto sobre Rentas del Capital: su función en el sistema. Rendimientos imponibles, sujetos pasivos y bases imponibles. Examen especial de los intereses de préstamos y de los productos del arrendamiento de negocios, cosas y bienes. Obligaciones formales de los sujetos pasivos.

Tema 16. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: su función en el sistema. Estructura de sus tarifas. Actividades no tarifadas. La prueba del ejercicio de las actividades imponibles. Período impositivo y devengo de las cuotas. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 17. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: elementos más característicos de las actividades mineras y fabri-

les. La construcción: régimen en este impuesto. Los transportes y los espectáculos en las tarifas de este impuesto.

Tema 18. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: tratamiento de las actividades comerciales (al por menor, en portal, en puesto, en ambulancia, al por mayor, importación y exportación). Nociones de unidad de local, bases de población, simultaneidad y operaciones de remisión.

Tema 19. Cuota por beneficios del Impuesto Industrial: su función en el sistema. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible (regímenes de determinación), período impositivo y cuota tributaria. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 20. Impuesto sobre la Renta de Sociedades: naturaleza. Sujetos pasivos, período impositivo, base imponible (ingresos imponderables y gastos deducibles) y cuota tributaria. Obligaciones formales de los contribuyentes. Liquidaciones por este impuesto.

Tema 21. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: naturaleza. Sujetos pasivos; período impositivo. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 22. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: base imponible y cuota tributaria. Los signos externos: enumeración y cómputo.

Tema 23. Impuesto sobre las Sucesiones: naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y tarifas. Obligaciones formales de los contribuyentes. Deberes de las autoridades, funcionarios y particulares en este impuesto y en el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 24. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales «inter vivos»: naturaleza. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y deuda tributaria. Conceptos de su tarifa. La presentación de documentos a liquidación. El impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible y conceptos de su tarifa. La comprobación de valor en los impuestos generales sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 25. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: naturaleza. Hecho imponible y operaciones no sujetas. Sujetos pasivos y repercusión del impuesto. La base imponible. Idea del régimen en este impuesto de las operaciones de fabricantes y mayoristas, de la ejecución de obras y del arrendamiento de bienes. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 26. El Impuesto sobre el Lujo: naturaleza. Régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 a 33 de la Ley Refundida) y de la tenencia y disfrute de vehículos e inmuebles. Correlativas obligaciones formales de los sujetos pasivos.

Tema 27. Los Impuestos Especiales: naturaleza. Idea de los impuestos sobre la fabricación (hechos imponderables y sujetos pasivos). Obligaciones formales de los sujetos pasivos. La Renta de Aduanas: naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «valor en Aduana». El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y la Desgravación Fiscal a la Exportación: noción.

Tema 28. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación, conservación y utilización de cada uno de ellos.

Tema 29. Noción general de los ordenadores. La unidad central de proceso y las unidades de entrada, salida y almacenamiento de información. Programación de ordenadores, lenguajes, compiladores, sistemas operativos. Comunicaciones en proceso de datos.

Tema 30. Organización de los servicios informáticos en el Ministerio de Hacienda. La Subdirección General de Informática Fiscal. Las Unidades provinciales de Informática. Mecanización de la gestión tributaria y sus realizaciones con la inspección y contabilidad. Realizaciones y posibilidades.

#### TEMAS PARA LA ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD

Tema 1. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de la Administración Pública de España. Delimitación del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 3. El presupuesto. Su necesidad y fines. Evolución histórica del presupuesto en España. El presupuesto administrativo en relación con las cuentas públicas.

Tema 4. Presupuestos del Estado: Concepto y definición. Importancia, necesidad y clases. Presupuestos del Estado español: Definición legal. Estructura, formación y duración. Documentos que se acompañan a los proyectos presupuestos.

Tema 5. Modificaciones de los créditos iniciales. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Remanente de créditos. Créditos de calificada excepción. Créditos ampliables. Transferencia de créditos. Anticipaciones de fondos. Liquidación del presupuesto. Superávit. Déficit. Consideración sobre el mismo.

Tema 6. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia. Breve reseña histórica de la misma, principales reformas y situación actual. Sus manifestaciones: Legislativa, ejecutiva y judicial, preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y Organismos que la ejecutan.

Tema 7. Tecnicismos de la contabilidad del Estado: Cuenta-dante. Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados. Devoluciones y minoraciones de ingresos. Formalización Intervenido. Contrato. Operaciones del Tesoro. Operaciones de rectificación. Aumentos y bajas: Sus causas y casos de aplicación. Aumentos y bajas simultáneas.

Tema 8. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro y por obligaciones diversas. Realización de los pagos.

Tema 9. Ingresos: Concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestos, por recursos locales e institucionales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro. Reintegros de presupuesto corriente y de ejercicios cerrados en época corriente. Realización de los ingresos.

Tema 10. Documentos generales. Cuentas administrativas: facturas y relaciones. Preceptos generales relativos a su formación. Certificaciones en general. Certificaciones de descubiertos: Su objeto, tramitación fuerza legal y ejecutiva de las mismas; idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 11. Documentos de Tesorería: Su concepto. Mandamientos de ingresos: Concepto, estructura y clasificación. Trámite para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad y su reflejo en las cuentas. Talones de cargo. Mandamientos de orden interior. Documentos estadísticos mensuales rendidos por las intervenciones territoriales.

Tema 12. Documentos de Tesorería. Mandamientos de pago: objeto y trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas. Extracto de cuenta corriente con el Banco de España. Acta de arqueo. Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 13. Contabilidad del Tesoro. Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en la territorial. Cuentas de Tesorería: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 14. Contabilidad de rentas públicas. Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y territoriales. Cuenta de rentas públicas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 15. Contabilidad de gastos públicos. Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales. Cuenta de gastos públicos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 16. Contabilidad de obligaciones diversas y de administración de efectos. Libros en que se desarrolla en las oficinas territoriales. Cuentas de obligaciones diversas y de administración de efectos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden. Estados mensuales de administración de efectos.

Tema 17. Contabilidad patrimonial y Loterías. Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en la territorial. Cuenta de la Deuda Pública. Estructura, formación y justificación. Comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 18. Contabilidad de la Caja General de Depósitos. Libros en que se desarrollan en la Caja General y en las sucursales. Cuenta de la Caja General y de las sucursales: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 19. Contabilidad general del Estado. Libros en que se desarrolla. Cuenta general del Estado. Partes de que consta y descripción de cada una de ellas. Cuenta general de Tesorería y liquidación de presupuesto. Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 20. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Notas de defectos. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censuras previas. Pliegos de reparos. Examen de la cuenta general del Estado y comprobación de la misma por el Tribunal de Cuenta general.

Tema 21. Idea general sobre presupuestos, contabilidad y cuentas de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Presupuesto y contabilidad de las Entidades estatales autónomas. Cuentas principales y su contenido. Las Empresas públicas.

Tema 23. Servicios de Tesorería: concepto y organización. Recaudación en período voluntario: Organos que lo efectúan. Ingresos en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y en las Delegaciones territoriales de Hacienda y Depositarias especiales. Ingresos en las Aduanas y en las Oficinas Liquidadoras de los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales. Ingreso por medio de Entidades colaboradoras.

Tema 24. Créditos incobrables. Expedientes de fallidos. Contabilidad que deben llevar los recaudadores y cuentas de control de los mismos por las Tesorerías a Intervenciones de Hacienda. Documentos que las justifican.

Tema 25. Recaudación en período ejecutivo: su concepto. Clasificación de los deudores. Grado de apremio. Autoridades competentes para declararlo. Idea general del procedimiento de embargo de bienes.

Tema 26. El control de la gestión financiera. Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. Organos competentes. La Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 27. El control interno de la gestión financiera en España. Intervenciones territoriales de la Hacienda Pública. Organización servicios y funciones que tienen encomendados. Relación con las demás dependencias de la Administración territorial y con la intervención general de la Administración del Estado. El personal al servicio de la función interventora.

Tema 28. Noción general de los ordenadores. La unidad central de proceso: estructura y funciones. Unidades de entrada y salida: clasificación, descripción y características. La programación de ordenadores: lenguajes, compiladores, sistemas operativos.

Tema 29. Las comunicaciones en proceso de datos. Teleproceso. Proceso en lotes y en tiempo real. Multiprogramación. Incidencias de los ordenadores en la Administración pública.

Tema 30. Organización de los servicios informáticos en el Ministerio de Hacienda: la Subdirección General de Informática Fiscal, las Unidades provinciales de Informática. El servicio de mecanización de la Dirección General del Tesoro. Mecanización de la Contabilidad Pública. Realizaciones y posibilidades.

#### TEMAS PARA LA ESPECIALIDAD DE GESTION ADUANERA

Tema 1. Organización territorial y funcional del Servicio de Aduanas. Administración Central. Administración Territorial: Las Aduanas.

Tema 2. La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales. Organización. Funciones. Procedimiento.

Tema 3. Legislación aduanera básica. Las Ordenanzas de Aduanas. El Arancel de Aduanas. Origen y procedencia.

Tema 4. La Renta de Aduanas. Derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Derechos menores.

Tema 5. Impuestos Especiales. Impuesto sobre la fabricación. Impuesto sobre el petróleo y sus derivados. Otros tributos liquidados por las Aduanas.

Tema 6. El sujeto pasivo de los impuestos de Aduanas. Estudio especial de la consignación en Aduanas. Personas que pueden despachar en las Aduanas. Agentes de Aduanas: Funciones y responsabilidades.

Tema 7. El hecho imponible. La base imponible; El valor en Aduana. Regímenes de determinación de la base. Tipos. Devengo.

Tema 8. La gestión de los Impuestos de Aduanas. Iniciación. Trámites. Liquidaciones: sus clases.

Tema 9. La recaudación de los tributos de la Renta de Aduanas: Procedimiento recaudatorio. Las garantías en Aduanas.

Tema 10. Otros modos de extinción de la deuda. Prescripción. Condonación. Insolvencia. Mecanización de las liquidaciones.

Tema 11. Revisión de actos en vía administrativa. Las Juntas Arbitrales. Los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales. El Tribunal Económico-Administrativo Central. Organización y competencia.

Tema 12. Procedimientos especiales de revisión. Los Jurados Tributarios: Competencia y facultades.

Tema 13. Importación. Navegación marítima y aérea; importación por tierra. El Manifiesto y otros documentos de cargo. Descarga de mercancías.

Tema 14. Comercio de importación. Régimen general. La declaración aduanera, su tramitación. El despacho de mercancías.

Tema 15. La suspensión del despacho. Declaraciones en situación de pendientes y de ultimación. Abandono de mercancías: sus efectos. Tramitación. Subasta de mercancías: procedimiento. Producto de la venta de géneros abandonados.

Tema 16. Despachos especiales. Rápido despacho. Importaciones fraccionadas. Despachos en el domicilio del importador.

Tema 17. Despachos de Paquetes Postales y Etiqueta Verde. Efectos para diplomáticos. Efectos destinados al Jefe del Estado. Despachos en formalización para Ministerios. Despachos de mobiliarios.

Tema 18. Exportación. La Declaración de exportación. Despachos de mercancías. Rápido despacho. El despacho en el domicilio del exportador.

Tema 19. Desgravación Fiscal a la exportación. Concepto. Hecho desfavorable. Base de la desgravación. Beneficiarios. Soli-citud. Tramitación. Liquidación.

Tema 20. Régimen especial de viajeros. Normas para importación y exportación de efectos en este régimen. Casos especiales: divisas, armas, obras de arte, etc. Convenio con Nueva York sobre facilidades al turismo.

Tema 21. Importación temporal. Generalidades. Régimen fiscal. Conversión en definitiva de las importaciones temporales. Convenios Internacionales, con especial referencia al A. T. A. Reexportación.

Tema 22. Importación temporal de vehículos. Normas generales. Régimen Fiscal. Cancelación de estas importaciones temporales. Infracciones y sanciones. Matrícula turística.

Tema 23. Exportación temporal y reimportación. Concepto. Generalidades. Documentación. Régimen fiscal aplicable a las reimportaciones.

Tema 24. El tránsito. Generalidades. Convenios internacionales. Tránsito interior. Navegación de cabotaje. Buques que pueden realizarla. Comercio de cabotaje y asimilado.

Tema 25. Tráfico de perfeccionamiento. Concepto. Sistemas que comprende. Principios de identidad y equivalencia. Mer-mas y subproductos.

Tema 26. Areas aduaneras exentas. Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen de Canarias. Zonas francas. Depósitos francos y de comercio.

Tema 27. Infracciones y sanciones en materia de Aduanas. Generalidades. Clasificación. Estudio de las infracciones con sanciones tributarias especiales.

Tema 28. Régimen comercial. Consideraciones generales. Declaraciones para mercancías liberadas. Autorizaciones del Ministerio de Comercio. Su tramitación por los Servicios de Aduanas.

Tema 29. Contrabando: Su concepto. Infracciones de contrabando. Personas responsables. Circunstancias modificativas. Procedimiento. Recursos. Delitos monetarios: Normas generales.

Tema 30. Estadística. Consideraciones generales. Fases del proceso estadístico. Mecanización estadística. Trascendencia nacional e internacional de la información estadística. Proceso de elaboración de datos de las importaciones y de las exportaciones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3675

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, de la convocatoria de 11 de octubre de 1975.*

Por Resolución de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación de 11 de octubre de 1975 se convoca concurso-oposición para cubrir 1.200 plazas en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas, en virtud del Decreto número 1826/1961, de 22 de septiembre, ha tenido a bien aprobar el acta de la propuesta presentada por el Tribunal del concurso-oposición para ingreso en el citado Cuerpo y se hace pública a fin de que los interesados presenten en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, ante esta Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección de Administración de Personal de Correos), la documentación que aparece reseñada en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1975.

Están exentos de la presentación de esta documentación los opositores que ya la hubiesen presentado, por venir prestando servicios como interinos.

La mencionada propuesta comprende la adjunta relación de 1.200 opositores con la puntuación obtenida y comienza con Fernández Delgado, Pedro, terminando con Domínguez Alonso, Jesús.

Los opositores comprendidos entre los números 1.101 y 1.200 figuran en expectación de destino y serán llamados para tomar posesión a medida que se vayan produciendo las vacantes respectivas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Director general, Ignacio Acha y Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

#### RELACION QUE SE CITA

Número	Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Puntos
1	Fernández Delgado, Pedro .....	28- 3-47	15,47
2	Suárez Baca, Manuel .....	31-12-45	15,08
3	Grégoris Martín, Nemesio .....	18-12-20	14,81
4	Martínez Garrido, Pedro .....	25- 3-50	14,50
5	Fernández Beiroa, Manuel .....	13- 1-49	14,38
6	Peña Carrillo, Juan .....	4- 9-50	14,37
7	Pérez Moreno, Jesús .....	21-12-51	14,33
8	Carrera Aranda, Emilio .....	8-12-34	14,08
9	Lozano Ortega, Alfonso .....	27-10-51	13,98
10	Martín Moledano, Amable .....	18- 0-51	13,87
11	Pino Suela, Raimundo .....	29- 3-42	13,85
12	García Lorenzo, Salvador .....	13-10-46	13,80
13	Carvajal de Prado, Julio .....	29- 7-51	13,77
14	García Vázquez, Manuel .....	1- 1-52	13,76
15	Cangas Rumbo, Aquilino .....	3- 1-52	13,71
16	Romero Cardeñosa, Antonio .....	6- 8-52	13,60
17	Martínez Garrido, José .....	22- 3-52	13,55
18	Sanz Yebes, Félix .....	19- 7-41	13,48
19	Croas López, Anselmo .....	13-10-35	13,47
20	Serrano Zamora, Pedro .....	24- 2-51	13,45
21	Nieto Calero, José María .....	30-12-47	13,35
22	Ceñal Calvo, Manuel Jesús .....	3- 7-46	13,23
23	Gañán Poza, Andrés .....	30-11-47	13,22
24	Molero López, Emeterio .....	20- 4-46	13,03